

DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 26 de marzo de 2024**

RESOL. EX. N° **00798/2024**

VISTO: Lo solicitado por el S.T.I. de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta Laguna Verde, a través del Expediente Ceropapel N° 1465 de fecha 30/Ene/2024; lo informado por la División de Administración Pesquería de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 176/2024, de fecha 07 de febrero de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 713 de 2000, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 2506 de 2001, N° 708 de 2003, N° 852 y N° 2145, ambas de 2004, N° 235, N° 2240 y N° 3050, todas de 2005, N° 1516 y N° 3350, ambas de 2006, N° 2272 y N° 2866, ambas de 2007, N° 2124 de 2008, N° 3279 de 2009, N° 2650 de 2010, N° 1898 de 2014, N° 2086 de 2015, N° 3183 de 2016 y N° 3475 de 2017, N° 3958 de 2018, N° E2021-127 de 2021, y N° E-2022-681 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° ° E-2022-681 de 2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, esta Subsecretaría aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Laguna Verde Sector C, Región de Valparaíso*, presentado por el S.T.I. de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta Laguna Verde, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la peticionaria solicitó prórroga del plazo antes señalado, para entregar el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo.

3.- Que, el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, a través del Memorándum (D.P.) N° 176/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera recomienda denegar la solicitud de prórroga, por haber sido presentada encontrándose vencido el plazo.

RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud de prórroga de la entrega del décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Laguna Verde Sector C, Región de Valparaíso*, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 713 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta Laguna Verde, R.U.T. N° 72.486.000-1, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 267, de fecha 06 de abril de 1999, con domicilio en Caleta Laguna Verde, Valparaíso, Región de Valparaíso, casilla electrónica golea@ecosmar.cl.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BCT



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20445617&hash=893f9>